

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05.09.2018.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Anaís Ruíz Serrano y por la Interventora D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten los corporativos D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque.

También asiste D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 29.08.2018.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 4937/2018; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxxx, NIE xxxx, C/ xxxx, La Herradura,** solicita licencia de obras para reforma de cubierta de torreta de la vivienda sita en calle xxxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria valorada redactada por el Arquitecto D. xxxxx, Modelo municipal de dirección facultativa y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.07.2018 indicando que "comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 11.07.2018 y Jurídico de fecha 22.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de obras para reforma de cubierta de torreta de la vivienda sita en calle xxxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. xxxxx, visada por su colegio profesional.

Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras visado por su colegio profesional, y justificar la correcta gestión de residuos de la obra.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3º.- Expediente 2467/2018; Licencia de obras; xxxx, CIF xxxxx,** solicita licencia para construcción de línea eléctrica subterránea a la tensión de 20 Kv, con el objeto de sustituir eléctricamente el servicio que dan cinco líneas existentes para mejorar la maniobrabilidad, seguridad y calidad del suministro en la zona.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de sustitución de conductor de línea denominada Almuneca-San Cristobal de 20 Kv, en 5 tramos/fases redactado por el Ingeniero Industrial D. xxxx.

Visto el infomr favorable de Ingeniería de fecha 04.05.2018 y Jurídico de fecha 22.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxxx, licencia de obras para la construcción de una línea eléctrica subterránea a la tensión de 20 Kv para los Tramos 2 y 3, conforme al Proyecto de sustitución de conductor de línea denominada Almuneca-S\_Cristoba de 20 Kv, en 5 tramos/fases redactado por el Ingeniero Industrial D. Alejandro Rey-Stolle Degollada.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4º.- Expediente 2663/2017; Licencia de obras; xxxxx, representados por D. xxxxxx, DNI xxxx, ([pferrer@ciccp.es](mailto:pferrer@ciccp.es)), solicita licencia de obras para ampliación de trasteros en edificio sito en xxxxxxx, Almuñécar.**

A tal efecto acompaña con la solicitud proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.01.2018, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de marzo de 2017 **D. xxxxxx** con DNI xxxx y domicilio en calle xxxxx, CP.18005, Granada, en representación de xxxx, solicita licencia de obra para ampliación de trasteros en edificio sito en Paseo xxxx, de Almuñécar.

Con fecha 7 de Agosto de 2017 el Arquitecto Municipal D. xxxxx emite informe favorable para la concesión del licencia para realizar la ampliación de trasteros previa autorización de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte y del Servicio Provincial de Costas.

Con fecha 3 de Enero de 2018 se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte de Granada para "Ampliación de trasteros en planta de cubierta en xxxxx" de Almuñécar.

(Granada). Esta resolución es favorable.

Con fecha 30 de Octubre de 2017 se recibe Comunicación de la Delegación Territorial de Costas en Granada para "Ampliación de trasteros en cubierta de edificio existente en xxxx" de Almuñécar. (Granada).

En esta documento se comunica que "las obras proyectadas no pueden ser objeto d autorización ni amplarse en declaración responsable".

#### **CONCLUSIONES**

Considerando lo anteriormente expuesto, **no procede la concesión de licencia solicitada** para realizar la ampliación de trasteros en edificio sito en xxxx, de Almuñécar por carecer de autorización de la Delegación Territorial de Costas en Granada.

Visto el informe Jurídico de fecha 23.08.2018, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 26.03.2017 y registro nº 2017-E-RE-653 D. xxxxx solicita licencia de obras para la ejecución de trasteros en la cubierta del Edificio xxxx" sito en xxxx de este municipio. A tal efecto, acompañan con la solicitud Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

**II.-** En virtud del informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 7.08.2017 se remite el proyecto a la Delegación Territorial de Granada de Cultura, Turismo y Deporte y al Servicio Provincial de Costas de Granada a fin de obtener las preceptivas autorizaciones.

**III.-** Con fecha 30.10.2017 y registro nº 2017-E-RC-11808 tiene entrada Comunicación de la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se informa que las obras proyectadas no pueden ser objeto de autorización ni ampararse en declaración responsable.

Las razones esgrimidas son que al encontrarse el edificio parcialmente en la zona de servidumbre de protección, le resulta de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas y la Disposición Transitoria Decimocuarta del Reglamento de Costas que prohíben expresamente la ejecución de obras que impliquen aumento de volumen, altura o superficie de las construcciones existentes, prohibición que es de aplicación a la totalidad de la unidad edificatoria con independencia de la parte de la construcción sobre la que se pretende actuar.

**IV.-** Con fecha 3.01.2018 y registro nº 2018-E-RC-79 tiene entrada Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada por la que se resuelve autorizar la actuación propuesta en los términos fijados por el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio.

**V.-** Con fecha 24.01.2018 el Arquitecto Municipal informa desfavorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada por carecer de autorización de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.

**VI.-** Tras haberle dado traslado al interesado de dicho informe técnico, con fecha 2.02.2018 y registro nº 2018-E-RE-400 presenta escrito solicitando la suspensión del procedimiento de licencia hasta que puedan subsanar las deficiencias detectadas por la Delegación de Costas con objeto de autoricen la actuación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUa que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúne los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropiaamente la capacidad jurídica del solicitante..."*

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.**

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "*Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones*" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia de obras, porque la actuación propuesta no ha sido autorizada por la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se informa que las obras proyectadas no pueden ser objeto de autorización ni ampararse en declaración responsable.

Y es que, al encontrarse el edificio parcialmente en la zona de servidumbre de protección, le resulta de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas y la Disposición Transitoria Decimocuarta del Reglamento de Costas que prohíben expresamente la ejecución de obras que impliquen aumento de volumen, altura o superficie de las construcciones existentes, prohibición que es de aplicación a la totalidad de la unidad edificatoria con independencia de la parte de la construcción sobre la que se pretende actuar.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras solicitada por D. xxxxx para la ejecución de trasteros en la cubierta del Edificio "xxxxx de este municipio.

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** denegar la concesión de licencia de obras solicitada por D. xxxxx para la ejecución de trasteros en la cubierta del Edificio "xxxxx de este municipio.

**5º.- Expediente 6276/2018; Licencia de obras; D. xxx, NIE xxxxx**, (notificar en C/ xxxx, xxxxx), solicita la declaración de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda sita en xxxxx de este término municipal, a tal efecto, acompaña junto con la solicitud Certificado de estado actual y antigüedad de vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.08.2018 indicando que "...procede declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a la vivienda de xxxxx (ref. catastral 0062031VF4606C0001TX), de Ingeniería de fecha 10.08.2018 indicando que "no existe inconveniente en continuar con el trámite de declaración en situación de legal fuera de ordenación, para dicha vivienda, teniendo en cuenta que dispone de infraestructuras básicas, privadas conectadas a públicas, no correspondiendo el mantenimiento de las mismas ni del vial a este Ayuntamiento, y Jurídico de fecha 28.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Acceder a lo solicitado por D. xxxxx y en consecuencia declarar la vivienda sita en calle xxxx con referencia catastral 0062031VF4606C0001TX e identificación registral nº 52.472 en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo establecido en el **art. 53 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA.

Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 185.1 de la LOUA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

Según se certifica por el Arquitecto Técnico D. xxxxx en la documentación presentada, la vivienda reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso al que se destina.

Sobre la referida vivienda solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el **art. 53.4 in fine del RDUA**.

Dar traslado de la presente resolución al Registro de la Propiedad para su anotación al amparo de lo dispuesto en el **art. 28.1.1) del RDUA**.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que las infraestructuras de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas el mantenimiento de dichas redes y del vial corresponde a la propiedad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

**6º.- Expediente 310/2018; Licencia de obras; Dª xxxx, con DNI xxxx y domicilio a efectos de notificaciones en xxxxx de Almuñécar, solicita licencia de segregación para terrenos rústicos de la finca catastral 18018A026000110000ER (identificada con la parcela 11 del polígono 26 del término municipal de Almuñécar).**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa registral, Plano de situación de la finca, Plano de parcelas segregadas y Certificado de la Comunidad de Regantes Pozo San Isidro Taramay.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.08.2018 indicando "...es factible, desde el punto vista urbanístico, proceder a la propuesta solicitada en el sentido de declarar la innecesariedad de segregación o licencia de parcelación para el lote a segregar de la parcela parcela 11 del polígono 26 de Almuñécar", y Jurídico de fecha 27.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 36198, que se corresponde con la parcela 11 del polígono 26 de este término municipal, solicitada por Dña. xxxxx en las siguientes fincas independientes:

**Finca segregada:** 8.614,25 m<sup>2</sup>.

**Resto de finca matriz:** 8.614,25 m<sup>2</sup>.

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad que proceda a adecuar los datos superficiales catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío de las mismas en el asiento registral.

**7º.- Expediente 9175/17; Licencia de obras; xxxxx, solicita licencia urbanística para la demolición de la vivienda aislada sita en calle xxxxx de este municipio.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de demolición redactado por la mercantil xxxx y visado por el COATG y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.04.2018 indicando que "Comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 24.04.2018 y Jurídico de fecha 22.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por la mercantil xxxxx para la demolición de la vivienda aislada sita en calle xxxx de este municipio, conforme al Proyecto de demolición redactado por la mercantil xxxx. y visado por el COATG.

La licencia se otorga condicionada a los siguientes extremos:

1).- Una vez el suelo tenga la condición de solar, se deberá realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística (art.51.D) c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-).

- La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días,

comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente.

La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución (art. 150 de la LOUA).

- Deberá vallar el solar de acuerdo con la norma N.3.10 del PGOU'87

- Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**8°.- Expediente 1922/2016; Licencia de obras; xxxx, representada por D. xxxxxx,** solicita licencia para ejecutar obras consistentes en levantamiento de asfalto, renovación de capas de relleno, compactación de éstas y nueva capa de asfalto de la calle privada sita en la Urb. xxxxxx.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Planos de situación a escala y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura y Urbanismo de fecha 18.01.2018, indicando: *"Es factible, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de licencia para las actuaciones contempladas y recogidas en la documentación técnica "Proyecto de Obra para las Reparaciones del CR Abencerrajes III, 2ª Fase y Zonas comunes de los daños relativos a la urbanización" visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, y el "Proyecto de reparaciones en conjunto residencial xxxxx fase y Zonas comunes" visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.*

Visto el informe de Ingeniería de fecha 05.02.208 y Jurídico de fecha 28.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxxx, licencia de legalización de las obras de reparación de la urbanización y del conjunto residencial ejecutadas en Conjunto Residencial xxxxx Fase y zona comunes de este término municipal, conforme al Proyecto de obra para las reparaciones del xxxxx Fase y zona comunes de los daños relativos a la urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. xxxxx, visado por su colegio profesional y el Proyecto de reparaciones en Conjunto Residencial xxxxx Fase y zona comunes redactado por el Arquitecto D. xxxxx, visado por su colegio profesional.

La licencia para la legalización de las obras ejecutadas se concede condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo municipal y colegial de la designación de la Dirección facultativa de las obras

- Modelo colegial de la designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

**9°.- Expediente 5136/2014; Licencia de obras; xxxx, CIF xxxx, representada por D. xxxxxx,** solicita admisión trámite para aprobación del proyecto de actuación para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nacional s/n, Km 318, Almuñécar.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 31.07.2018 indicando que "...se considera factible, desde el punto de vista urbanístico, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación solicitado por xxxx para la construcción de una unidad de suministro de combustible en la CN-340, km 318, Almuñécar", y Jurídico de fecha 27.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud presentada por D. xxxx en nombre y representación de xxxxx para la aprobación del Proyecto de actuación para construcción de unidad de suministro de combustible en Crta. Nac. S/n, Km 318 de este término municipal, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxxxx.

**Segundo:** Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en aplicación del **art. 43.1.c) de la LOUA.**

**Tercero:** Solicitar informe a la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

**Cuarto:** Notificar el presente acto a la interesada, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

**Quinto:** Una vez autorizado el proyecto de actuación, se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

**10º.- Expediente 4912/2018; Licencia de obras; xxxx, representada por D. xxxxxx,** solicita autorización para ejecutar las obras de urbanización contempladas en el Proyecto de obras de urbanización en xxxx, red de baja y media tensión, canalizaciones en vacío y asfaltado redactado por el Arquitecto D. xxxxxx visado por el COAG que se adjunta a tal efecto.

Así mismo, acompañan con la solicitud la siguiente documentación: Acta de la Junta General Ordinaria de la citada comunidad celebrada el 21.04.2017, Ejemplar municipal y colegial de la dirección facultativa de las obras.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 07.06.2018 indicando "...se informa favorablemente la ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**1).-** Las obras para las que solicita autorización son obras de Urbanización parcial, ya que se refieren a las redes de Media y Baja Tensión de electricidad que una vez ejecutadas y recibidas serán entregadas a la empresa suministradora para su gestión.

**2).-** Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, deberá informarse a este Ayuntamiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas, habiéndose aportado el nombramiento del Director de Obras, el Sr. Arquitecto D. xxxxxx.

**3).-** Las obras de urbanización contempladas en proyecto son de obligada ejecución al afectar el mismo a viales recogidos en el planeamiento vigente, y se deberá constituir un aval para garantizar su correcta ejecución, que estará vigente hasta que finalice el plazo de garantía legal de dichas obras..."

Visto el informe Jurídico de fecha 24.08.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el proyecto de urbanización presentado D. xxxx en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios xxxxx para ejecutar las obras de urbanización contempladas en el Proyecto de obras de urbanización en xxxx, red de baja y media tensión, canalizaciones en vacío y asfaltado redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por el COAG.

Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, se deberá presentar el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones*

derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**11°.- Expediente 262/2018; Asfaltado zanja abierta en Guerra;** Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, con domicilio en xxxx s/n, sobre asfaltado de zanja abierta en Guerra, para reparación de Comunidad de xxxx, la cual ha dejado en tierra con el consiguiente peligro que genera.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.01.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Ordenar a la Comunidad de Regantes Jóvenes Agricultores, para que en plazo de quince días, desde la notificación del presente acuerdo, procedan a la ejecución de las obras de reparación y asfaltado de la mencionada zanja.

Segundo: Transcurrido el plazo indicado, que por parte del Inspector de Urbanismo se realice visita de comprobación y emita informe al respecto para verificarla ejecución de las actuaciones anteriormente descritas por parte de la Comunidad.

Tercero: Apercibir a la Comunidad de Regantes xxxx, que si no realizan las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento de Almuñécar procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Cuarto: Que según informe del Arquitecto Técnico, el coste estimado de reparación y asfaltado es de 1500 €.

**12°.- Expediente 10587/17; Convenio mantenimiento Centro Drogodependencia.-** Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de la formalización del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias para el año 2018, con la firma por la representante del la Entidad.

El total del proyecto asciende a **82.632,22 €, de los cuales la aportación de la Junta de Andalucía es de 62.361,00 € y la aportación municipal de 20.271,22 € para cubrir la totalidad del programa.**

En relación a este programa compuesto por los perfiles profesionales de Licenciada en Medicina. Licenciada en Psicología y Diplomada en Trabajo Social, existe entre ellas la figura de coordinadora del centro de Atención a las Drogodependencias, ocupada por Liliana Gómez Pareja, actualmente de baja médica.

Con la finalidad de llevar a cabo las tareas de coordinación (*La Coordinadora Municipal es la figura responsable de la coordinación del programa dentro del municipio, de la movilización de recursos municipales y de la activación de los mecanismos de colaboración con el resto de los servicios implicados en la atención a las personas usuarias del servicio, así como del seguimiento y control de Convenio para el mantenimiento del citado centro y la intermediación entre el equipo terapéutico de Almuñécar y el Centro Provincial*) se propone nombrar como coordinadora a xxxxx,

De conformidad con lo expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Nombrar a D<sup>a</sup> xxxxxx como Coordinadora Municipal del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones del municipio.

Segundo: Aprobar la retribución correspondiente por la Coordinación del Centro de Atención a las Drogodependencias con una aportación de 150 € mensuales.

Tercero: Dar traslado a la interesada, al Área de Bienestar Social e Igualdad y a los Departamentos de Intervención y de Personal para su conocimiento y control, y a Recursos Humanos.



**13°.- Expediente 6889/18; Contrato suministro de material diverso de electricidad para el área de mantenimiento y obras municipales.-** Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido informado por la Oficial Mayor, la Secretaria General y la Interventora Accidental.

Que por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de material diverso de electricidad para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Informe de la Oficial Mayor:

**Primero:** Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

**Segundo:** Nos encontramos ante un contrato que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero:** El objeto del contrato se ha determinado como "la contratación del suministro de materiales variados de electricidad para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar."

**Cuarto:** El valor estimado del contrato asciende a 377.823,52 €

TOTAL LOTE I	226.694,12 €	47.605,76 €	274.299,88 €
TOTAL LOTE II	151.129,40 €	31.737,16 €	182.866,57 €
TOTAL CONTRATO	377.823,52 €	79.342,93 €	457.166,45 €

Siendo el I.V.A. del contrato el 21% = 79.342,93 €

DESGLOSE DE TODAS LAS ANUALIDADES POSIBLES

Lote I: Material de alumbrado público

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
Segundo año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
<b>PRÓRROGA</b>			
Tercer año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
Cuarto año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
TOTAL	226.694,12 €	47.605,76 €	274.299,88 €

Lote II: Material eléctrico que no sea de alumbrado público

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €

Segundo año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
PRÓRROGA			
Tercer año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
Cuarto año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
TOTAL	151.129,40 €	31.737,16 €	182.866,57

El importe del Presupuesto Base de Licitación es de 457.166,45 euros (importe presupuestado máximo a efectos de licitación) y su forma de determinación es la establecida en el PPT

Presupuesto Base de Licitación	de	457.166,45 € (prórrogas incluidas)
Presupuesto Base de Licitación Lote I:	de	274.299,88 euros (prórrogas incluidas)
Presupuesto Base de Licitación Lote II:	de	182.866,56 euros (prórrogas incluidas)

**Quinto:** La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

**Sexto:** Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose las normas de los contratos sujetos a regulación armonizada. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

**Séptimo:** El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 15300-21300, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**Octavo:** El plazo general de presentación de las proposiciones es de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días.

**Noveno:** Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

**Décimo:** Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**Undécimo:** En el presente procedimiento no se ofrece la posibilidad de presentación de ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, justificándose en la falta de herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están disponibles o no aceptan los programas disponibles, y por la no disposición de equipos ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

**Segundo:** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato del suministro de material diverso de electricidad para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Tercero:** Aprobar el gasto por importe de 457.166,45 euros del presupuesto base de licitación incluyendo las prórrogas.

Lote I: Material de alumbrado público

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
Segundo año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
<b>PRÓRROGA</b>			
Tercer año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
Cuarto año	56.673,53 €	11.901,44 €	68.574,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>226.694,12 €</b>	<b>47.605,76 €</b>	<b>274.299,88 €</b>

Lote II: Material eléctrico que no sea de alumbrado público

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
Segundo año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
<b>PRÓRROGA</b>			
Tercer año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
Cuarto año	37.782,35 €	7.934,29 €	45.716,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>151.129,40 €</b>	<b>31.737,16 €</b>	<b>182.866,57 €</b>

TOTAL LOTE I	226.694,12 €	47.605,76 €	274.299,88 €
TOTAL LOTE II	151.129,40 €	31.737,16 €	182.866,57 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>377.823,52 €</b>	<b>79.342,93 €</b>	<b>457.166,45 €</b>

**14°.- Expediente 7024/18; Informes y facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2018/83:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/971	03/04/2018	317,02	xxxxx	INSTALACIÓN BOMBA DE ACHIQUE CENTRO CIVICO, INSTALCION 20 LLAVES PLAZA INDEPENDENCIA
F/2018/1014	16/04/2018	962,28	xxxxx	ABRIL 2018, TN. DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS ( MATERIAL LIMPIO)

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1261	10/05/2018	1.387,25	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1532	30/05/2018	95,83	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL
F/2018/1569	26/06/2018	12,80	xxxxxx	JUNIO 2018, 3,88 TN DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRA MATERIAL LIMPIO
F/2018/1608	26/06/2018	284,35	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9583BCH JARDINERIA
F/2018/1638	05/07/2018	995,23	xxxxxx	01/06/2018 AL 30/06/2018 , CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS
F/2018/1662	30/05/2018	23,47	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL
F/2018/1663	03/07/2018	78,65	xxxxxx	RETIRADA DE UNA GATA ENFERMA EN LA TERCERA EDAD
F/2018/1680	12/07/2018	5.954,00	xxxxxx	JUNIO 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2018/1704	09/07/2018	29,50	xxxxxx	SUMINISTRO DE SELLO PRINTY COLOR Y ALMOHADILLA PO EMPLEO JUVENIL 2018
F/2018/1707	13/07/2018	1.073,16	xxxxxx.	JULIO 2018, 325,20 TN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA MATERIAL LIMPIO
F/2018/1730	12/07/2018	552,00	xxxxxx.	JUNIO 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2018/1754	16/07/2018	1.496,04	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1761	19/07/2018	2.073,64	xxxxx.	VESTUARIO SOCORRISTAS DE PLAYA
F/2018/1796	17/07/2018	102,85	xxxxx	RECOGIDA DE UN PERRO CAMINO DE LOS MARINOS ( 06/07/2018)
F/2018/1810	24/07/2018	391,31	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPORTES
F/2018/1832	25/07/2018	229,90	xxxxx.	ROTULO EN VINILO ADHESIVO BARCOS EL UPA Y YOLANDA, INSERTAR SEÑALES EN COLOR BLANCO ZONA DE CARGA Y DESCAGA
F/2018/1833	25/07/2018	1.198,45	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/84:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1516	11/06/2018	714,86	xxxxx	REPARACION DE AVERIA CON MAQUINA GEOFONO EN PARQUE MAJUELO, PICADO SOLERIA Y REPARACION
F/2018/1517	11/06/2018	1.255,98	xxxxx	PUESTA EN MARCHA FUENTE DEL ALTILLO COLOCACION BOMBA NUEVA Y LIMPIEZA CON ALTA PRESION

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1639	29/06/2018	136,39	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA TENENCIA LA HERRADURA
F/2018/1695	10/07/2018	1.550,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTANIMIENTO GENERAL
F/2018/1703	06/07/2018	354,61	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1722	11/07/2018	97,86	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA CAMPO DE FUTBOL
F/2018/1723	11/07/2018	200,64	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1724	11/07/2018	210,33	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CASA DE LA JUVENTUD
F/2018/1725	11/07/2018	299,58	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PABELLON
F/2018/1738	09/07/2018	1.481,86	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/1739	09/07/2018	1.486,42	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY
F/2018/1806	23/07/2018	1.486,29	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1809	24/07/2018	1.400,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO
F/2018/1811	24/07/2018	270,79	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO PABELLON
F/2018/1812	24/07/2018	58,08	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CP LA SANTA CRUZ

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1813	24/07/2018	341,41	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO PARQUE MAJUELO
F/2018/1814	24/07/2018	268,91	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO MAJUELO
F/2018/1815	24/07/2018	72,39	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO BANCOS
F/2018/1816	24/07/2018	464,99	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CP SAN MIGUEL
F/2018/1817	24/07/2018	4,84	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS LEJIA MANTENIMIENTO VIVERO
F/2018/1818	24/07/2018	18,88	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO MAJUELO
F/2018/1819	24/07/2018	9,68	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO MARIOTTE

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del



Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/85:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/261	09/01/2018	275,81	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/262	09/01/2018	54,78	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PISCINA
F/2018/265	18/01/2018	215,97	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PISCINA
F/2018/267	18/01/2018	47,48	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO
F/2018/268	18/01/2018	275,46	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO
F/2018/270	30/01/2018	244,35	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO
F/2018/276	10/02/2018	1.232,12	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL
F/2018/357	07/02/2018	42,96	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO
F/2018/500	22/02/2018	803,42	xxxxxx.	ENERO 2018, SERVICIO DE RECEPCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN VELEZ BENAUDALLA
F/2018/643	27/02/2018	235,28	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO FUTBOL
F/2018/694	13/03/2018	155,82	xxxxxx	06/03/2018, REPARACION AVERIA EN APARATO ESTADIO
F/2018/750	16/03/2018	868,43	xxxxxx.	MARZO 2018, SERVICIO DE RECEPCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS A VELEZ BENAUDALLA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/757	20/03/2018	806,38	xxxxxx	SUSTITUCION MOTOR QUEMADO DE CALDERA DE CALEFACCION EN PISCINA MUNICIPAL
F/2018/764	22/03/2018	471,90	xxxxxx.	CAMBIO UBICACIÓN BIE ESTADIO FCO BONET
F/2018/809	14/03/2018	52,03	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTRO VIDRIO GARGLAS INCOLORO ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/819	14/03/2018	211,75	xxxxxx.	REPARACION VENTANA PISCINA MUNICIPAL
F/2018/852	02/04/2018	738,58	xxxxxx	DEL 01/4/2018 AL 30/04/2018, SERVICIO MANTENIMEINTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (14) DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2018/853	02/04/2018	172,11	xxxxxx	DEL 01/04/2018 AL 30/04/2018, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2)
F/2018/944	03/04/2018	452,30	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL LA HERRADURA
F/2018/970	03/04/2018	1.053,33	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/987	12/04/2018	1.334,19	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL
F/2018/1095	12/04/2018	326,70	xxxxxx	DESATRAQUE DE TUBERIA EN PABELLON DE DEPORTES
F/2018/1096	12/04/2018	520,30	xxxxxx	DESATRAQUE DE TUBERIA EN CAMPO DE FUTBOL DE LA PALOMA
F/2018/1123	18/04/2018	104,99	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1145	23/04/2018	895,40	xxxxx	AVERIA CAMARA FRIGORIFICA LA HERRADURA
F/2018/1148	02/05/2018	172,11	xxxxx	DEL 01/05/2018 AL 31/05/2018 MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2)
F/2018/1149	02/05/2018	580,32	xxxxx	DEL 01/05/2018 AL 31/05/2018, MANTENIMEINTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS ( 11)
F/2018/1152	24/04/2018	1,00	xxxxx	COPIA DE LLAVE RECURSOS HUMANOS
F/2018/1312	18/05/2018	196,68	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1313	18/05/2018	320,90	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada

y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/86:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1488	06/06/2018	377,22	xxxxx.	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1512	15/06/2018	31,46	xxxxx.	DEL 18/05/2018 AL 17/06/2018, SRVICIO DE TELEVIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1513	11/06/2018	1.505,31	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO
F/2018/1562	22/06/2018	32,83	xxxxxx.	DETECTOR INFRARROJO DIGITAL EN COLEGIO PUBLICO TORRECUEVAS
F/2018/1624	28/06/2018	825,59	xxxxxx	SERVICIOS VETERINARIOS PARQUE ZOOLOGICO LORO SEXI
F/2018/1640	29/06/2018	49,90	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA ENCUESTRO DE ASOCIACIONES 2018
F/2018/1642	05/07/2018	726,00	xxxxxx	ALQUILER Y MONTAJES ESCENARIO ( EVENTO: COLEGIO LA NORIA FIN CURSO
F/2018/1645	06/07/2018	9,68	xxxxxx.	DEL 01/06/2018 AL 30/06/2018, MANTENIMIENTO CARMARAS CASA MORGAN
F/2018/1646	06/07/2018	83,66	xxxxxx.	DEL 01/06/2018 AL 30/06/2018, SERVICIO DE TELEVIGILANCIA PARQUE LORO SEXY
F/2018/1647	06/07/2018	1.125,26	xxxxxx.	DEL 01/06/2018 AL 30/06/2018, SERVICIO TELEVIGILANCIA, CENTRO CIVICO, AYUNTA, ACUARIO, MAJUELO, CASA MORGAN
F/2018/1653	07/07/2018	21.863,67	xxxxxx.	JUNIO 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1654	07/07/2018	483,26	xxxxxx.	JUNIO 2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1655	07/07/2018	198,06	xxxxxx	DEL 13/05/2018 AL 14/06/2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO
F/2018/1659	30/05/2018	154,77	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA ACUARIO

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1660	30/05/2018	26,38	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PFEA CALLE SAN PEDRO Y SAN JOAQUIN
F/2018/1661	30/05/2018	75,32	xxxxxx	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA LORO SEXY
F/2018/1669	02/07/2018	2.468,40	xxxxxx	JUNIO 2018, CONTRATACION SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/2018/1696	05/07/2018	262,55	xxxxxx.	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/1697	05/07/2018	400,88	xxxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2018/1706	13/07/2018	31,46	xxxxxx.	DEL 18/06/2018 AL 17/07/2018, SERVICIO TELEVIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA
F/2018/1731	12/07/2018	108,90	xxxxxx	MAYO 2018, PUBLICIDAD SON LATINO-CADENA LUNA, ALMUÑECAR/BAHIA FM LA HERRADURA, ALMUÑECAR.DIGITAL LORO SEXI Y ACUARIO
F/2018/1732	12/07/2018	108,90	xxxxxx	JUNIO 2018, PUBLICIDAD SON LATINO-CADENA LUNA, ALMUÑECAR/BAHIA FM LA HERRADURA. ALMUÑECARDIGITAL. COM LORO SEXI Y ACUARIO
F/2018/1743	18/07/2018	1.028,50	xxxxxx.	MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO, ALQUILER SANITARIOS FIESTA DEL CARMEN
F/2018/1757	17/07/2018	1.000,00	xxxxxx	ACTIVIDAD MUSICAL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PROCESION EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 16/07/2018

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1777	18/07/2018	1.401,73	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO
F/2018/1778	18/07/2018	303,84	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/1779	18/07/2018	438,57	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2018/1822	24/07/2018	12,10	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PLETINA 50X4 HIERRO NEGRO
F/2018/1823	24/07/2018	190,70	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE REDONDO DE 40 CON SOPORTE A PARED
F/2018/1826	24/07/2018	644,81	xxxxx	REPARACION PANTALLA PARA CARNAVAL
F/2018/1827	24/07/2018	296,21	xxxxx.	PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE BRILLO CALIDAD CON 4 SOPORTES PARA ATORNILLAR

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:



### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/87:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/766	12/03/2018	1.392,11	xxxxxx	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PABELLON LA HERRADURA, REPARACION REDES DAÑADAS PISTA PADEL
F/2018/1282	17/05/2018	382,14	xxxxxx.	DEL 13/04/2018 AL 31/12/2018, SUSCRIPCION IDEAL EDICION COSTA BIBLIOTECA MUNICIPAL
F/2018/1283	17/05/2018	382,14	xxxxxx.	DEL 13/04/2018 AL 31/12/2018, SUSCRIPCION IDEAL CASA DE LA CULTURA
F/2018/1452	06/06/2018	202,00	xxxxxx	COLABORACION DEL PIANISTA ANTONIO ARIZA MOMBLANC CONCIERTO IGLESIA
F/2018/1489	06/06/2018	1.397,55	xxxxxx	ADAPTACION MODULO EXTERIOR A GUARDERIA EN LA HERRADURA
F/2018/1493	06/06/2018	379,34	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR
F/2018/1554	12/06/2018	270,01	xxxxxx.	ALOJAMIENTO 14/08/2017, TRES HAB DOBLES PEUVREL ENERTO FEDERICO, CONCIERTO DE TANGO
F/2018/1570	26/06/2018	544,50	xxxxxx.	INSPECCION PERIODICA DE 3 CENTROS DE TRANSFORMACION, TORRECUEVAS, EL CASTILLO Y LOS MARINOS
F/2018/1579	21/06/2018	126,32	xxxxxx	12 CINTAS DE IMPRESION EPSON
F/2018/1689	04/07/2018	533,61	xxxxxx	GASTOS REPARACION Y LIMPIEZA VEHICULOS MUNICIPALES SEGUN DETALLE FACTURA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/1694	05/07/2018	682,62	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/1710	09/07/2018	55,00	xxxxx.	ALOJAMIENTO 04/07/2018 D. DAVID GOMEZ COLLADO, CONCIERTO 1 PIANO Y 200 VELAS ACUEDUCTO LA SANTA CRUZ
F/2018/1712	10/07/2018	1.111,50	xxxxx	20 JARDINERAS MADERA COLOR NATURAL 90*40 CM
F/2018/1713	10/07/2018	500,90	xxxxx	SUMINISTRO 3 MCETAS GRES AZUL, 3 MACETA GRES CAMPANA, 1 DE HIERRO
F/2018/1714	10/07/2018	54,00	xxxxx	4 SACOS SUSTRATO PLANTACIÓN
F/2018/1719	10/07/2018	30,46	xxxxx	DEL 25/05/2018 AL 27/06/2018, COPIAS COLOR-BLANCO Y NEGRO
F/2018/1720	10/07/2018	1.331,00	xxxxx	PINTURA EN MERCADO MUNICIPAL LA HERRADURA
F/2018/1752	11/07/2018	122,43	xxxxx	REPARACION CARBURADOR, FILTRO Y COMBUSTRIBLE PARQUE DE BOMBEROS
F/2018/1756	17/07/2018	3.630,00	xxxxx	HONORARIOS JORNADAS DIDACTICAS DE LA JOVEN ORQUESTA MEDITERRANEA CELEBRADA DE ABRIL A JUNIO 2018
F/2018/1793	20/07/2018	847,00	xxxxx.	DISEÑO LOGOTIPO SKYLINE ALMUÑECAR, LA HERRADURA 25 UNIDADES
F/2018/1794	20/07/2018	484,00	xxxxx.	CARTEL FIESTAS SAN JOSE 2018 REPORTAJE FOTOGRAFICO
F/2018/1801	26/07/2018	6.050,00	xxxxx.	BACHEO CON MEZCLA ASFATICA EN FRIO EN LA HERRADURA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

##### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

##### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

##### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo

tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/88:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/299	13/02/2018	823,91	xxxxx.	SUMINISTRO PINTURA AZUL PARA PISTA DE TENIS
F/2018/687	06/03/2018	355,47	xxxxx.	COLOCACION ESPEJO ROTO PLATA 05MM ESTADIO FRANCISCO BONET SALA DE KEMPO
F/2018/797	14/03/2018	139,15	xxxxx.	REPARACION SACO DE BOXEO Y EJECUCION DE BARRA DE HIERRO GALVANIZADO EN ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/847	02/04/2018	237,77	xxxxx.	SUMINISTRO PINTURA PARA CESPED
F/2018/879	12/03/2018	1.391,50	xxxxx.	MANTENIMEINTO BASICO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA HERRADURA, LIMPIEZA DE SUPERFICIE
F/2018/964	02/04/2018	162,08	xxxxx.	GASTO REPARACION MAQUINA CORTACESPED- DEPORTES-
F/2018/1222	02/05/2018	403,22	xxxxx.	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS LORO SEXI Y ACUARIO
F/2018/1665	02/07/2018	1.350,00	xxxxx.	CURSO FORMACION BASICA EN SEGURIDAD MARITIMA DE 21/05/2018 AL 02/06/2018
F/2018/1692	04/07/2018	476,00	xxxxx.	SUMINISTRO DE 2 SILLONES, REGULACION LUMBAR SERVICIOS SOCIALES
F/2018/1700	09/07/2018	1.064,80	Xxxxxx.	DISEÑO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL FESTIVAL JAZ EN LA COSTA 2018

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1701	09/07/2018	1.236,62	xxxxxx	LONAS Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS A ALMUÑECAR JAZZ EN LA COSTA 31 EDICION
F/2018/1702	09/07/2018	180,00	xxxxxx	14/06/2018 RAXI RENFE MALAGA, 15/06/2018 TAXI MALAGA RENFE LUIS ARAGON, ANTONIO LABORDA ESCOBA DE PLATA
F/2018/1711	10/07/2018	720,41	xxxxxx	SUMINISTRO DE PLANTAS SEGUN FACTURA
F/2018/1715	10/07/2018	905,08	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PLANTS DELEGACION LA HERRADURA
F/2018/1716	10/07/2018	206,55	xxxxxx	SUMINISTRO DE PLANTAS Y SUSTRATO
F/2018/1717	16/07/2018	453,75	xxxxxx	ALQUILER D EPIANO DE COLA PARA CONCIERTO UN PIANO Y 200 VELAS EN ACUEDUCTO SANTA CRUZ DIA 04/07/2018
F/2018/1728	17/07/2018	345,52	xxxxxx	DEL 15/07/2018 AL 17/07/2018, GASTOS SEGURO VIRGEN DEL CARMEN LA HERRADURA
F/2018/1729	17/07/2018	345,52	xxxxxx	DEL 15/07/2018 AL 17/07/2018, PRIMA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROCESION VIRGEN DEL CARMEN
F/2018/1755	16/07/2018	66,55	xxxxxx	PLACA JAZZ EN LA COSTA CHANO DOMINGUEZ. PARQUE EL MAJUELO. JULIO 2018
F/2018/1776	18/07/2018	2.468,00	xxxxxx	MONTAJE Y DESMONTAJE CARPA PARA FIESTAS DE LOS MARINOS 2018

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

##### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

##### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

##### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las

consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

Secretaria,